TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

Clave: **VI-J-SS-25**

Rubro: **NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.- DEBEN REGIRSE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 BIS-1 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.-**

Tratándose de las actuaciones ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el precepto legal que debe regir las notificaciones, es el artículo 2 bis-1 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, del cual dependerá la forma de computar los términos para interponer el recurso de revocación previsto en ese mismo numeral y Ley, al resultar claro lo dispuesto en el artículo 108 de ese Ordenamiento Legal, en cuanto a que la mencionada Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se sujetará a la referida Ley, de ahí que no le resulte aplicable lo establecido en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. (2)

Contradicción de Sentencias Núm. 27274/05-17-01-6/Y OTRO/747/08-PL-02-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 21 de enero de 2009, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. María del Consuelo Hernández Márquez.
(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/4/2009)

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 17. Mayo 2009. p. 42